

el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Badajoz, 10 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Martín Caballero.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24920 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de noviembre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de noviembre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 25, 10, 45, 16, 40, 46.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 7.

Día 7 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 18, 23, 46, 31, 36, 9.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 6.

Día 8 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 39, 35, 48, 34, 36, 44.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 1.

Día 10 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 37, 3, 20, 22, 47, 30.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

24921 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de Lucha Contra incendios y Supervivencia (primer y segundo nivel), a impartir por la Facultad de Náutica de Barcelona.*

Examinada la documentación presentada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Náutica de Barcelona en solicitud de homologación del curso de Lucha Contra incendios y Supervivencia (primer y segundo nivel), a impartir por dicho centro en colaboración con la empresa ENAGAS;

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Lucha Contra incendios y Supervivencia (primer y segundo nivel), a impartir por la Facultad de Náutica de Barcelona.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por la Facultad de Náutica de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

24922 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», de Gijón.*

Examinada la documentación presentada por don Bernardo Santa Eugenia, Director del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», de Gijón, en solicitud de prórroga de homologación de los cursos de especialidad a impartir por el citado centro.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los siguientes cursos de especialidad marítima:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del curriculum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas del curso y las pruebas finales realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección Gene-

ral de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

24923 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao.

Examinada la documentación presentada por doña Mercedes Herrera Arnaiz, Directora de la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao, en solicitud de prórroga de homologación de los cursos de especialidad a impartir por el citado centro.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los siguientes cursos de especialidad marítima:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso se remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas del curso y las pruebas finales realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por la Escuela Superior de la Marina Civil, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la Escuela Superior de la Marina Civil, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

24924 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la tarjeta módem para RTC, marca «ICS», modelo U.C. V21, V22, V22bis, V23.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «ICS, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Ulises, 96, 28043,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta módem para RTC, marca «ICS», modelo U.C. V21, V22, V22bis, V23, con la inscripción E 00 95 0471, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Tarjeta módem para RTC.

Fabricado por: ICS.

En: España.

Marca: «ICS».

Modelo: U.C. V21, V22, V22bis, V23.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19),

con la inscripción

E	00 95 0471
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 2000.

Advertencia:

A este equipo no se le garantiza la interoperabilidad, ni entre los del mismo tipo ni con cualquier otro conectado a la Red Telefónica Conmutada.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

24925 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al contestador automático, marca «Comytel», modelo City-Line-2020.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Comytel Comunic. y Telefonía, Sociedad Limitada», con domicilio social en Denia, Marqués de Campo, 51, 2.º A, código postal 03700,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al contestador automático, marca «Comytel», modelo City-Line-2020, con la inscripción E 00 95 0517, que se inserta como anexo a la presente Resolución,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.